

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, cinco (5) de marzo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.157

RADICADO:	27001333300420200010700
DEMANDANTE:	ANA GREGORIA MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO
ASUNTO:	SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

Agotado el traslado de la demanda en este asunto y teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, en aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone CORRER traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 08, el presente auto. Hoy 08 de 03 de 2021, a las 7:30 a.m YC
--